

llevarán la leyenda "República Dominicana" inmediatamente más abajo en el lado izquierdo el símbolo de las Naciones Unidas, a la misma altura desde el centro hacia el lado derecho la inscripción "XV Congreso de la Unión Postal Universal"; en el centro el símbolo de la Unión Postal Universal; en el lado inferior izquierdo la palabra "Correos" y el valor facial, y en el lado inferior derecho, las iniciales U.P.U.

Los sellos de cuatro y cinco centavos tendrán las mismas dimensiones y características que los de un centavo, a excepción del valor facial;

Los sellos de siete centavos tendrán las mismas dimensiones y características que los de un centavo, pero en la parte inferior izquierda llevarán las palabras "Correo Aéreo" y el valor facial.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1386, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios Ingenieros graduados en la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. Nº 8887, del 31 de Agosto de 1964).

República Dominicana EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1386

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 6202, de fecha 22 de febrero de 1963,

que modifica el artículo 3 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros Topógrafos y Agrimensores graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

VISTA la Ley No. 4541, del 18 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros Arquitectos o Ingenieros Civiles graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO. — Otorga exequátur a los Ingenieros Julio Alberto Sánchez Díaz, Rafael Emilio Campusano Santana y Darío Arcadio Reyes Méndez, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Ingeniero Civil e Ingeniero Topógrafo, respectivamente, de conformidad con las leyes y reglamentos en la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1387, que otorga el exequátur de Médico a varios Doctores graduados en la Universidad d. Santo Domingo.

(G. O. N° 8887, del 31 de Agosto de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1387

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;